



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

# RESOLUCION DE ALCALDIA

**N° 071-2024-AL/LEUS-MPB**

**BARRANCA, 13 DE FEBRERO DEL 2024**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:**

**VISTO:** El **INFORME N° 0251-2024-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos; el **INFORME N° 018-2024-OA-AGA-MPB**, de la Oficina de Administración; el **MEMORANDUM N° 0126-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, el **MEMORANDUM N° 0201-2024-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General y el **INFORME LEGAL N° 044-2024-MPB-OAJ**, de la Oficina de Asesoría Legal, relacionado a la **CONFORMACION DE LA COMISION DE EVALUACION PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) 2024, y;**



**CONSIDERANDO:**

El artículo 194 primer párrafo de la Constitución Política del Perú, señala que "... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". De ello, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, entendemos que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueve la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.



El artículo 195 de la Constitución Política del Perú, menciona que los Gobiernos Locales son competentes para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

El artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que" (...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realizan obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.



Que, mediante **Informe N° 251-2024-URH-MPB** de fecha 29 de enero del 2024, la Unidad de Recursos Humanos informa a la Oficina de Administración, la emisión de la Resolución de Alcaldía que conforme la **COMISION DE EVALUACION PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) PERIODO 2024**, conforme a su propuesta.



Que, mediante **Informe N° 018-2024-OA-AGA-MPB** de fecha 01 de febrero del 2024, la Oficina de Administración informa a la Gerencia Municipal, lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos de la conformación de la comisión de evaluación para la selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) periodo 2024.



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, mediante **Memorándum N° 0126-2024-MPB/GM** de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal informa a la Oficina de Secretaria General, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 0201-2024-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 07 de febrero del 2024, la Oficina de Secretaria General solicita opinión legal al despacho de Asesoría Jurídica, en referencia a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos para la **COMISION DE EVALUACION PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) PERIODO 2024**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 044-2024-MPB-OAJ**, de fecha 12 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que si procede la **CONFORMACION DE EVALUACION PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) PERIODO 2024**.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** la **COMISION DE EVALUACION PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) PERIODO 2024**, integrada de la siguiente manera:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefe (a) de la Oficina de Administración
Miembro	Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos	Jefe (a) de la Unidad de Contabilidad
Miembro	Secretario General	Jefe (a) de la Unidad de Presupuesto

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente resolución a los miembros de la comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones, así como su correspondiente distribución.

**ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JOSSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL